

Ratificar la autorización otorgada por la Dirección General de Industria el 17 de marzo de 2004, por la cual se autoriza a Endesa Distribución Eléctrica, SLU la reconversión a doble circuito de la línea aérea a 15 kV desde la derivación 'Capocorp' y la línea 'Vallgornera' hasta la derivación 'Sa Ràpita', en el término municipal de Lluçmajor, con las características siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal.

Domicilio: calle de Sant Joan de Déu, 1, Palma.

Situación de la instalación: finca Sa Bassa Plana, Solleric y Guimara, en el término municipal de Lluçmajor.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de cargas.

Datos técnicos: reconversión a doble circuito de la línea aérea a 15 Kv desde la derivación 'Capocorp' y línea 'Vallgornera' hasta la derivación 'Sa Ràpita': 2 x 3404 metros, conductores de Al-Alw Penguin de 125,1 mm² de sección.

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de conformidad con lo que disponen los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, que lleva implícita, si procede, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo, e implica la ocupación urgente de los bienes y derechos citados en el anexo de esta resolución, a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que no pone fin a la vía administrativa– se podrá interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Comercio, Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, independientemente de que se podrá interponer cualquier otro que se considere oportuno en defensa del derecho.

Palma, 30 de septiembre de 2010

El Director General de Industria

Guillem Fullana Daviu

ANEXO

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Propietarios:

Sa Bassa Plana, SL

Finca afectada: finca número 5531, tomo 4936, libro 779, folio 117.

Afección: longitud de vuelo de conductores = 150 m

Superficie afectada = 150 x 9 = 1350 m²

Superficie apoyo: 1 apoyo de 1,20 x 1,20 = 1,44 m²

Margarita Salvá Contestí, Antonio Oliver Salvá, Carlos Cirilo Oliver Salvá, Miguel Ángel Oliver Salvá, Damián Oliver Salvá.

Finca afectada: finca número 1579, tomo 5337, libro 1180, folio 121.

Afección: longitud de vuelo de conductores = 2230 m

Superficie afectada = 2230 x 9 = 20.070 m²

Superficie apoyo: 16 apoyos de 1,20 x 1,20 = 1,44 m² (16 x 1,44 = 23,4 m²)

— o —

Num. 22519

Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 5 de octubre de 2010 por la que se aprueba ampliar el crédito asignado a la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 26 de marzo de 2010 por la que se aprueba la convocatoria para conceder ayudas destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo (BOIB núm. 55, de 10 de abril)

Mediante la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 26 de marzo de 2010 se abrió la convocatoria para conceder ayudas destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de

empleo.

De acuerdo con el apartado tercer de la citada Resolución, el crédito total asignado a las ayudas que establece la convocatoria es de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €).

Los fondos asignados a la convocatoria se financian con cargo a los presupuestos generales del Estado y corresponden a los programas de apoyo al empleo, la cuya distribución territorial se efectuó mediante la Orden TIN/687/2010, de 12 de marzo, per la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2010, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado (BOE núm. 69, de 20 de marzo).

El artículo 5 de la citada Orden TIN/687/2010 establece que las comunidades autónomas pueden ordenar y, en su caso, redistribuir según sus necesidades de gestión y en función de las especialidades de los colectivos a atender, las cantidades asignadas inicialmente en la misma Orden entre los distintos Programas de fomento del empleo a los que pertenecen las ayudas correspondientes a la inserción laboral de personas con discapacidad.

El crédito total asignado a la convocatoria para conceder ayudas destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo es insuficiente para atender las solicitudes presentadas, cuyo período de presentación acaba día 31 de octubre de 2010. En cambio, existen remanentes sin ejecutar en líneas de ayudas incluidas en los Programas de fomento del empleo previstas en la misma Orden TIN/687/2010, con períodos de presentación de solicitudes ya finalizados, por lo que, y en aplicación del mencionado artículo 5, resulta adecuado incrementar la asignación presupuestaria de esta convocatoria.

Por todo ello, y dada la existencia de crédito presupuestario, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

1. Se amplía en cuatrocientos treinta y cinco mil euros (435.000 €) el crédito inicialmente asignado a la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 26 de marzo de 2010 per la que se aprueba la convocatoria para conceder ayudas destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo (BOIB núm. 55, de 10 de abril), a cargo de la partida presupuestaria 19201 322A01 48000.00 19203 de los vigentes presupuestos.

2. Con esta ampliación, la partida dispone de un crédito total asignado de setecientos treinta y cinco mil euros (735.000 €).

Segundo

Con esta ampliación, el crédito total asignado a la convocatoria es de ochocientos ochenta y cinco mil euros (885.000 €).

Tercero

Esta Resolución ha de publicarse en el Butlletí Oficial de les Illes Balears y produce efectos desde el mismo día de su publicación.

Palma, 5 de octubre de 2010

La consejera de Turismo y Trabajo

Joana M. Barceló Martí

— o —

Num. 22647

Resolución del director general de Comercio de 4 de octubre de 2010 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de s'Alqueria Blanca, Portopetro y Cala Mondragó, del término municipal de Santanyí (Exp.: DGC 14/2010 CP)

Hechos

1. El 15 de septiembre de 2010, el Ayuntamiento de Santanyí presentó a la Consejería de Comercio, Industria y Energía una solicitud de autorización

para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de s'Alqueria Blanca, Portopetro y Cala Mondragó, del término municipal de Santanyí.

2. El 29 de septiembre de 2010, la Dirección General de Industria ha emitido un informe técnico favorable sobre esta solicitud.

3. La Comisión de Precios de las Islas Baleares, que se reunió el día 30 de septiembre de 2010, examinó el expediente y, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Industria, dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada.

Fundamentos de derecho

1. El Real decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº 207, de 30 de agosto de 1977).

2. La Orden ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº 241, de 8 de octubre de 1977).

3. El Real decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº 260, de 31 de octubre de 1977).

4. El Real decreto legislativo 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº 139, de 8 de junio de 1996).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Islas Baleares y se regula su funcionamiento (BOIB nº 59, de 16 de mayo de 2002), modificado por el Decreto 160/2003, de 29 de agosto (BOIB nº 125, de 6 de septiembre de 2003).

6. La Orden del consejero de Comercio, Industria y Energía de 17 de diciembre de 2003, de desconcentración de funciones en los directores generales (BOIB nº 177, de 25 de diciembre de 2003).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el informe de la Comisión de Precios de las Islas Baleares de la sesión de 30 de septiembre de 2010, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo:	(euros/m3)
Bloque 1:	0,547031
Bloque 2:	0,667111
Bloque 3:	0,863998

Cuota de servicio:	(euros/abonado/mes)
--------------------	---------------------

Viviendas unifamiliares, apartamentos, comercios o similares	3,373853
Bares, restaurantes, salas de fiesta y lavacoches	6,747706
Hoteles, apartahoteles y amarres de embarcaciones, por plaza	0,607292
Contadores de obras	6,747706

Definición de bloques según tipo de consumo:

Unidad de consumo	Bloque 1 (m3/mes)	Bloque 2 (m3/mes)	Bloque 3 (m3/mes)
Vivienda	De 0 hasta 12	Exceso de 12 hasta 24	Exceso de 24
Bares y restaurantes	De 0 hasta 75	Exceso de 75 hasta 150	Exceso de 150
Hoteles, apartahoteles y amarres (por plaza)	De 0 hasta 3,6	Exceso de 3,6 hasta 7,2	Exceso de 7,2
Apartamentos 1 plaza	De 0 hasta 3	Exceso de 3 hasta 6	Exceso de 6
Apartamentos de 2 plazas	De 0 hasta 6	Exceso de 6 hasta 12	Exceso de 12
Apartamentos de 3 plazas	De 0 hasta 9	Exceso de 9 hasta 18	Exceso de 18
Apartamentos de 4 plazas	De 0 hasta 12	Exceso de 12 hasta 24	Exceso de 24
Contadores de obras	—	—	A partir de 0

2. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución $\frac{3}{4}$ que no agota la vía administrativa $\frac{3}{4}$ se puede interponer un recurso de alzada ante de la consejera de Comercio, Industria y Energía en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber recibido su notificación, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 4 de octubre de 2010

El director general de Comercio

Pere Trias Aulí

— o —

Num. 22650

Resolución del director general de Comercio de 4 de octubre de 2010 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Santanyí (Exp.: DGC 13/2010 CP)

Hechos

1. El 7 de septiembre de 2010, el Ayuntamiento de Santanyí presentó a la Consejería de Comercio, Industria y Energía una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de Santanyí.

2. El 27 de septiembre de 2010, la Dirección General de Industria ha emitido un informe técnico favorable sobre esta solicitud.

3. La Comisión de Precios de las Islas Baleares, que se reunió el día 30 de septiembre de 2010, examinó el expediente y, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Industria, dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada.

Fundamentos de derecho

1. El Real decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº 207, de 30 de agosto de 1977).

2. La Orden ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº 241, de 8 de octubre de 1977).

3. El Real decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº 260, de 31 de octubre de 1977).

4. El Real decreto legislativo 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº 139, de 8 de junio de 1996).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Islas Baleares y se regula su funcionamiento (BOIB nº 59, de 16 de mayo de 2002), modificado por el Decreto 160/2003, de 29 de agosto (BOIB nº 125, de 6 de septiembre de 2003).

6. La Orden del consejero de Comercio, Industria y Energía de 17 de diciembre de 2003, de desconcentración de funciones en los directores generales (BOIB nº 177, de 25 de diciembre de 2003).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el informe de la Comisión de Precios de las Islas Baleares de la sesión de 30 de septiembre de 2010, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo para uso general:	(euros/m3)
Bloque 1: de 0 hasta 30 m3/mes	0,5827
Bloque 2: exceso de 30 hasta 60 m3/mes	0,8912
Bloque 3: exceso de 60 m3/mes	1,5995

Cuota de servicio:	(euros/abonado/mes)
Cuota de servicio	5,64

2. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución $\frac{3}{4}$ que no agota la vía administrativa $\frac{3}{4}$ se puede interponer un recurso de alzada ante de la consejera de Comercio, Industria y Energía en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber recibido su notificación, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 4 de octubre de 2010

El director general de Comercio

Pere Trias Aulí

— o —